



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Temporal a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070001559** del 28 de abril 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEINY YADIRA IBARGUEN HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.430.671**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, población Mayoritaria, en reemplazo del señor Arlinton Antonio Galeano Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.444, a quien se le concede vacancia temporal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón a que la señora **LEINY YADIRA IBARGUEN HURTADO**, mediante comunicación escrita, el 21 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070001559** del 28 de abril 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2021070001559** del 28 de abril 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, a la señora **LEINY YADIRA IBARGUEN HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.430.671**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, población Mayoritaria, en reemplazo del señor Arlinton Antonio Galeano Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.444, a quien se le concede vacancia temporal, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LEINY YADIRA IBARGUEN HURTADO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 28/07/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 28/07/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | | 27/07/2021 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | | 21/07/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.